LEY DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1948

CLUB BOLÍVAR DE LA PAZ.— Se aprueba la transferencia de terrenos efectuada en favor de éste, por el Poder Ejecutivo.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta.-

Artículo único.— Apruébase la transferencia hecha por el Poder Ejecutivo al Club Bolívar de la ciudad de La Paz de 24.954 metros cuadrados en la región de Tembladerani, conforme a escrituras públicas No. 14 de 3 de mayo de 1943 y N° 101 de 13 de mayo de 1947, otorgadas en la Notaría de Hacienda.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, La Paz, 30 de agosto de 1948.

M. Urriolagoítia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S.S.— O. Gutiérrez, S. S.— A. Quezada A., D, S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientoscuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— José A. Rico Toro.